

Libro

Año de 1797

Acuerdos del Ayuntamiento

18









1857

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Compañía de las Salinas de Badajoz, para el suministro de sal a las  
 oficinas y para el consumo que el Gobierno y Compañía  
 de Diputación Provincial de Badajoz, la Compañía  
 de Salinas de Badajoz en este día se acordó a su número  
 de expediente de mayor número de expediente que también forma  
 con el objeto de haberse acordado de la Circular  
 número 1000 de 1857 y 1000, para el suministro de sal a  
 la Compañía de Salinas de Badajoz, y en cumplimiento  
 de lo que se acordó en el día 10 de Mayo de 1857, en la Compañía  
 de Salinas de Badajoz, y en cumplimiento de lo que se acordó  
 de este expediente, se elige la Compañía de Salinas de Badajoz  
 de las Salinas de Badajoz, por el menor precio que se  
 ofrece al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios en la Compañía  
 de las Salinas de Badajoz, que sin perjuicio de lo que











se punto y de lo que queda para el punto  
a cargo de la Corporación...  
de lo que queda...  
necesaria...  
sucesores.

Bueno. Martin

Juan de los Rios

Juan, Rafael  
Bueno

Martin de los Rios

Bernardo Martin

Antonio Garcia

Julian Martin

Blas Calle

Juan Dominguez

Leopoldo Martin

Juan Martin

Juan Garcia

Alfonso Martin

Felix Gonzalez

Bueno Martin

Sanctus de los Rios

Se acuerda... de la villa de... a diez y siete  
de Septiembre... de suceso de sus señores...  
ta y siete, reunidos en sesión ordinaria...  
unos que inscribiere y comparecieren...





... de esta ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Exposicion

Distintos

Martin	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

... de ...  
... de ...  
... de ...

Martin	Conejo	...	Martin
Caballer	...	...	...

... de la Villa de ...











... de la villa de ...

... de ...

Martin Consejo ...

Juan ...

... de la villa de ...











... juventud, puesto q' obrando  
 ... a la realidad ...  
 ... del servicio establecido  
 ... y lo q' en la actualidad concurre  
 ... limitado: que los hijos de poder  
 ... de probado en la sociedad, llegará  
 ... por su necesidad, se venan reducida a  
 ... en el hogar domestico sin ser en  
 ... q' al de su propia familia: que  
 ... los, unico culpables en justicia  
 ... de la  
 ... con toda indiferencia  
 ... de la mujer, llevaban sobre si una  
 ... de separacion: puesto q' un  
 ... en la clase de buena posición, sacó la  
 ... su interés en favor de su  
 ... y si de la clase pobre, solo el facilitan  
 ... para q' ayudada los hijos  
 ... y benignidad de la autoridad  
 ... ser hombre de probado

Decorative flourish



libre en la libertad y buena educación pa-  
ra ser equitativa y justa. La idea de  
mejorar la educación. Los principios de  
la moral y la honradez, y el respeto a  
los derechos de los demás, y el respeto a  
los derechos de la familia, y el respeto a  
los derechos que se pertenecen a los hijos, no  
solo suaves ya se ven de nuevo, y se ven por  
fortuna de una generación de personas con  
una conciencia, pero de nuevo se ve la necesidad  
de la educación para ser el fundamento de una  
buena educación y para ser el fundamento de una  
buena educación de utilidad en el futuro y  
cada individuo de por sí ha de educarse. Por lo  
tanto se ve que el objeto y la educación local  
sean el tema del mejor interés, acordando que  
se pida al señor Gobernador la suspensión de  
la escuela elemental de esta villa a cargo de  
Don Juan Mico y J. en su lugar se establezca  
una de la clase superior con el sueldo  
y emolumento que se ha acordado en el de-





... el ... el ... y ...  
 ... y ... al ...  
 ... para que no falte este pago ...  
 ... la provision tambien segun  
 ... pueda ... esta villa no  
 ... de ... y ... la ins-  
 ... para poder tener ...  
 ... la misma lo apetece por si por  
 ... atendiendo a la ...  
 ... una y otra ...  
 ... de ello con-  
 ... en la actualidad - no ...

Martín Conejo

Lozano Martín

Vegas Caballero

Martín Juan del Rey

Bas Calle

Juan ...

... de la villa de ...  
 ... y ...  
 ... el ...











Madrid

1857

Excmo. Sr. D. Juan Manuel

Marques de Macaragua

Excmo. Sr. D. Juan

[Signature]

Excmo. Sr. D. Juan

Don Juan

Excmo. Sr. D. Juan

Don Juan

Excmo. Sr. D. Juan

[Signature]

Excmo. Sr. D. Juan

Juan Carlos Gerez

Excmo. Sr. D. Juan

Juan Martin

Excmo. Sr. D. Juan

Juan Martin

Excmo. Sr. D. Juan

Juan Martin

Hecho en la villa de Labarra a veinte y siete de febrero  
 de mil ochocientos cincuenta y siete los señores  
 que subscriben y componen el dpto. Constitu-  
 tional de la misma, lo han celebrado en  
 este dia para deliberar sobre el anexo ant.  
 lo serano practicado por los puntos en vir-  
 tud de lo acordado por la municipalidad; en  
 su consecuencia y para evitar perjuicio a



tercera, y con el fin de dar mayor firmeza  
a la subvencion de la Universidad, mandamos  
que los jurados de la Universidad de  
los Alcazaros, y sus sucesores, se cumpla  
a un individuo de la comunidad, y del  
labrador de cada una de las aldeas  
granted, y se crea un libro de cuentas y  
Diego Cabrerilla, y sus sucesores, y  
operacion practica por aquellos, y sus  
santos, y su equidad, y su equidad, y  
se cumpla por su voluntad, y su  
inteligencia, y de tal modo de licencias, y  
cumpla el deber de regularidad, y su  
observancia la Compañia. Si lo acordamos  
y firmamos, y sus sucesores, de los Qualificadores

Martin Consejo Lorenzo Martin  
de  
Pegay Caballero Martin Jefe de la  
de la  
Juan Antonio

Acordamos y de la villa de Alcazar el pueblo de Alcazar de San Juan  
el día cincuenta y siete de mayo del año de mil  
seiscientos y noventa y tres para la subvencion de la  
Universidad con los labradores de cada una de las aldeas







el Sr. D. Juan de Guzman que por conveniencia de la villa  
 y de algunos de sus vecinos se le dio el  
 cargo de su persona para que por su  
 tud de sus personas se cumpliera el Sr. D.  
 Dado si se va a cumplir lo que se le dio  
 de su D. Juan de Guzman para que se cumpliera  
 en la principal condic[i]on de su D. Juan de Guzman  
 habiendo concurrido el Sr. D. Juan de Guzman  
 de su D. Juan de Guzman que le fue acordado  
 siendo el Sr. D. Juan de Guzman el Sr. D. Juan de Guzman  
 queda por satisfecho y siendo el Sr. D. Juan de Guzman  
 se le dio a la D. Juan de Guzman el Sr. D. Juan de Guzman  
 se le dio a la D. Juan de Guzman el Sr. D. Juan de Guzman  
 dada la D. Juan de Guzman el Sr. D. Juan de Guzman  
 con su D. Juan de Guzman el Sr. D. Juan de Guzman  
 de la D. Juan de Guzman el Sr. D. Juan de Guzman  
 el primero y el ultimo y a la D. Juan de Guzman  
 segun Juan de Guzman y Juan de Guzman del Sr. D. Juan de Guzman

concediendole respectivamente a dichos Caballeros y  
 D. Juan de Guzman con cargo de pagar en dicho  
 tiempo de la D. Juan de Guzman que se le dio a la D. Juan de Guzman  
 sobre la D. Juan de Guzman de la D. Juan de Guzman  
 Martin Lano Martin de Guzman  
 Juan de Guzman Juan de Guzman Juan de Guzman  
 Juan de Guzman Juan de Guzman Juan de Guzman









Municipal de Lobos de la villa de Lobos

Pedro Herrera Regalado

Bernardo Martín

Juan Ramos

Juan Martín

Acuerdo y de la villa de Lobos la diez y nueve de Mayo de mil  
ochocientos y diez y siete acordado en forma ordinaria  
de sesión pública y legal en el ayuntamiento de esta villa  
de la cual se acordó lo siguiente en virtud de lo acordado  
conformidad con lo acordado en el ayuntamiento de esta

Alcaldes de la villa	Blas Calle
De Cortes	Juan Hernandez
De Abta	Francisco Garcia
De la villa	Diego Juan mayor
	Juan Hernandez

Así lo acordaron y firmaron de su real y legal  
orden = = =

Herrera

Calzadilla Vegas y Martín

Juan Ramos

Juan Martín

Juan Ramos y Martín

Acuerdo y de la villa de Lobos la diez y nueve de Mayo de mil





de otros de un año de duración y más, los señores que  
 suscriben y componen el Ayuntamiento Constitucional  
 de Badajoz, en su sesión ordinaria en el día  
 veintidós de febrero sobre los autos de cubrir  
 el déficit de cuenta en el Ayuntamiento Municipal  
 del año anterior. Cuando se formó el  
 presupuesto correspondiente al mismo, se propuso en  
 una sesión la venta real de pública subasta  
 de los pedruzcos de terreno, uno al sitio de en de  
 Albalá y uno de tres varas de cabida, y otro  
 de dos fanegas en la Laureana, puesto que  
 el mismo trabajo para el vecindario, considerando  
 también al mismo no se esperaba que  
 en el día tienen dichos pedruzcos. Los autos que  
 hubo en el año anterior ninguno novedad en  
 cinco respecto a esta cuenta, pues creyeron de buena  
 fe que con los demás productos presupuestados habrían  
 sido suficiente para cubrir las cargas Municipales  
 del año, mas los sucesos que se le aglomeraron  
 tras en los últimos meses dieron el resultado  
 de un déficit de tres mil seiscientos y setenta y cinco  
 reales en el presupuesto de su apertura  
 misma por el pago de su contingente de obra



una q. parte uno de los productos de los arrendados  
del momento quedando por esta circunstancia  
insuficiente para satisfacer a los arrendados y a  
municipales y la de una indemnización que para el año  
de los diez y seis. La provincia de Badajoz ha que  
la Municipalidad se ha procurado a renovar a la  
autoridad superior de el Sr. Gobernador de la provincia  
para q. su Señoría se sirva conceder la oportuna  
autorización para haber a efecto la venta de los  
dichos dos fanegas de las Quintanas, con cuyo valor  
podrá en concepto de la Municipalidad cubrirse  
dicho déficit y satisfacer sus sueldos a los arrenda-  
dos, debiendo advertir que cuando se hizo la propo-  
sición de arbitrio en el año anterior se firmó el  
oportuno expediente que original y con el trans-  
porte se remitió a disposición de el Sr. Duque con  
señalamiento, dichos Señores acordaron = Que se  
digne certificar literal de este acuerdo, y a  
continuación de la misma se entienda la del  
gencral de la Real Cédula de igual, la  
cual se practicaron por el Sr. Don Diego  
García Mayor y Juan de Monte Labradores de  
esta Real Audiencia prebital aceptación y juramento de  
su cargo, y eni hecho todo ante el Sr. Duque.





... original ... al ...  
... que ...

Pedro Herrera  
Diego Calzadilla  
Ramos  
Juan Martin

... de la villa de Labrada veinte y ocho de Mayo de  
... mil ochocientos cincuenta y siete, reunido el ayuntamiento  
... de la villa de Labrada en su sala municipal  
... para el establecimiento de la Plaza para evitar  
... contenida entre la Labrada, en su consecuencia  
... y dinaldo el asunto con toda la brevedad acordada,  
... que ningún vecino de la villa de Labrada se oponga  
... con pacto hecho y sacal constante, haciendo lo  
... proveer al efecto necesario para toda su ejecución  
... sin entenderse tocando a fin de q. todo quedé  
... quieto y bueno y no haya queja contra la presente  
... y si alguna queja hubiere sea concurrido al  
... dentro por escrito a costa de la queja. Su lo  
... y proman de q. Confesio =

Herrera Martin Calzadilla Vegara  
Ramos  
Juan Martin









Dijo que con gusto se ordenara el movimiento  
 de las pallas comprendiendo en el lo que se  
 acordara de nuevo, las circunstancias y provi-  
 siones como en el mismo los vecinos de Abarca  
 en sus dominios en este punto. La Junta tiene  
 la satisfacion de poner en conocimiento del gobierno  
 de S. M. de todos sus individuos y los a ellos  
 agregados han desempeñado sus respectivas  
 comisiones sin remuneracion alguna. En su  
 virtud acordó se le que certificacion literal  
 de este acuerdo para remitir con los trabajos a  
 la Junta de la Ciudad segun esta porvenir y lo fir-  
 manse que certifico.

Pedro Herrera      Diego Labrador      Bernardo Martin  
 Juan Pardo      Juan Martin      Juan et del Rey  
 Jose M. Salguero      Juan de Barragan      Juan Cavallero  
 Alonso Bonany      8      Aureliano Vegas  
 Jose Pineda  
 Antonio Ontiveros  
 Juan de Padilla  
 Juan de Padilla  
 Juan de Padilla  
 Juan de Padilla









que se piden en esta jurisdiccion y que  
se dio cuando se hizo el repartimiento de  
la tierra de Badajoz se dirija a la comi-  
sion para su subyug. y otro igual a la ad-  
ministracion de Hacienda publica, a fin de que  
se deva su custodia segun cuando venga por  
su oportuno. Lo firmamos de of. certifico-

Pedro Herrera	Diego Caballero	Juan Ramon
Bernardo Martin	Bernardo Vegas	
Franco Martin	Señal + del Reg. +	
	Com. Caballero	Juan Carlos Lopez
Fernando Conejo		
Fran. Martin	Juan Fernandez	
Juan Martin	Juan Caballero	
Alonso Canales	Juan Martin	
Bernardo Martin	Antonio Caballero	
	Juan Antonio	



En la villa de Sabon a siete de junio de mil...



















yo del mundo en el ...  
y de la ...  
sociedad ...  
confieso ...  
bien quengera de ...  
con el ...

Pedro Husca    Bernado Martin    ...

Juan Ramos  
...

Franco Martin    Cristobal Martin

Blas Calle

Juan ...







